

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 019 2014 - 00060 00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Auto	Sustanciación número 766
Demandante	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Demandado.	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA
Asunto.	CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, se le corre traslado a la parte accionada, de la solicitud de “Medida de Suspensión Provisional de las Resoluciones 16.768 del 29 de julio de 1999 y la 17984 del 4 de octubre de 2000”, propuesta por la entidad demandante, lo anterior por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre esta, si así lo considera.

Se advierte que el término para pronunciarse sobre la medida cautelar, corre de manera independiente al de la contestación a la demanda, el cual quedo establecido en el proveído que admite la presente acción.

La presente providencia será notificada al señor JOSÉ FERNANDO GARCÍA ARCILA de manera personal, conforme lo establece el artículo 291 numeral 3 y ss del CGP y de forma conjunta con el auto admisorio de la demanda, carga que le corresponde a la entidad accionante.

NOTIFÍQUESE

SKU

PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO DIECINUEVE (19) ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, Jueves 18 de diciembre de 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR
Secretario